



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0082-2014-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 14 de Marzo de 2014.

VISTO:

El Informe N° 069-2014-OL-PENL-VMPCIC-MC de fecha 10 de Marzo de 2014, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística; Informe N° 073-2014-OPP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 13 de Marzo de 2014, suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 076-2014-OL-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 13 de Marzo de 2014, suscrito por el Responsable de la Oficina de de Logística; Informe N° 081-2014-OL-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 14 de Marzo de 2014, suscrito por el Responsable de la Oficina de de Logística y demás anexos:



CONSIDERANDO:

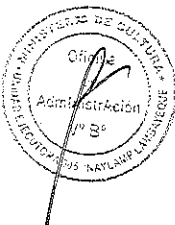
Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.



Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

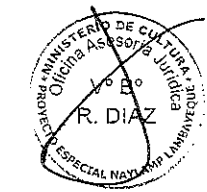
Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de Enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2014, compuesto de siete (07) procesos de selección que ascienden a la suma de S/. 241,428.50 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho y 50/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó la Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2014, por el monto de S/. 96,221.16 nuevos soles (Noventa y Seis Mil Doscientos Veintiuno y 16/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Informe N° 069-2014-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de Marzo de 2014, suscrito por el responsable de la Oficina de Logística, solicita al amparo del artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 96,221.16 (Noventa y Seis Mil Doscientos Veintiuno y 16/100 nuevos soles) para la Contratación del Servicio de Instalación Eléctrica para Vitriñas y Paneles para el Mejoramiento del Servicio del Museo de Sitio Túcume (Componente Museografía, Equipamiento, Capacitación y Difusión);



Que, mediante Informe N° 073-2014-OPP-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 13 de Marzo de 2014, suscrito por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que existe disponibilidad presupuestal en la Meta N° 11, Especifica 26.23.75 en la Fuente de Recursos Ordinarios por el Monto de S/. 96,221.16 (Noventa y Seis Mil Doscientos Veintiuno y 16/100 nuevos soles) para la Contratación del Servicio de Instalación Eléctrica para Vitriñas y Paneles para el Mejoramiento del Servicio del Museo de Sitio Túcume (Componente Museografía, Equipamiento, Capacitación y Difusión);



Que, mediante Informe N° 081-2014-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de Marzo de 2014, suscrito por el responsable de la Oficina de Logística, solicita se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación de expediente de Contratación del Servicio de Instalación Eléctrica para Vitriñas y Paneles para el Mejoramiento del Servicio del Museo de Sitio Túcume (Componente Museografía, Equipamiento, Capacitación y Difusión), por el monto de S/. 96,221.16 (Noventa y Seis Mil Doscientos Veintiuno y 16/100 nuevos soles);



Que, por las consideraciones mencionadas, con el visado de Asesoría Jurídica y de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Contratación del Servicio de Instalación Eléctrica para Vitriñas y Paneles para el Mejoramiento del Servicio del Museo de Sitio Túcume (Componente Museografía, Equipamiento,



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

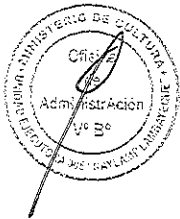
Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque

Capacitación y Difusión), por el monto de S/. 96,221.16 (Noventa y Seis Mil Doscientos Veintiuno y 16/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia, comunicándose al OSCE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, a las Oficinas de Administración; Logística; Planeamiento y Presupuesto; Infraestructura y Proyectos; Relaciones Públicas e Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (a)